

## ACTA SESIÓN N° 136

En la ciudad de Santiago, a viernes 26 de marzo de 2010, siendo las 09:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

### **1.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información.**

Hacen ingreso a la sala el Sr. Enrique Rajevic y el Sr. Andrés Herrera, Director Jurídico y Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo, respectivamente.

#### a) Amparo C623-09 presentado por don Jorge Aurelio Álvarez Torres en contra de la Policía de Investigaciones.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 30 de diciembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el 22 de febrero de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Jorge Aurelio Álvarez Torres en contra de la Policía de Investigaciones; 2) Requerir al Director General de Policía de Investigaciones: a) Entregar lo requerido en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia; y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico [cumplimiento@consejotransparencia.cl](mailto:cumplimiento@consejotransparencia.cl), o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las

obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Jorge Aurelio Álvarez Torres y al Director General de Policía de Investigaciones.

b) Amparo C518-09 presentado por el Sr. Ignacio Muñoz Ávalos en contra de la Fiscalía Nacional Económica

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 23 de noviembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido y, posteriormente, al tercero interesado. Señala que el servicio presentó sus descargos y observaciones mediante escrito recibido el 22 de enero de 2010, mientras que el tercero lo hizo el 12 de marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar el amparo de don Ignacio Muñoz Ávalos en contra de la Fiscalía Nacional Económica, por los fundamentos señalados precedentemente; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Ignacio Muñoz Ávalos y al Fiscal Nacional Económico

c) Amparo A311-09 presentado por el Sr. Patricio Segura Ortiz en contra de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 24 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el 21 de octubre de 2009. Dado que con los antecedentes aportados no resultaba posible resolver este amparo, recuerda que en la sesión ordinaria N° 103 de este Consejo Directivo, se decretó la realización de una medida para mejor resolver, la cual fue cumplida por parte del reclamado el 9 de marzo del año en curso.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Requerir al Sr. SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Aysén, que notifique al reclamante, don Patricio Segura Ortiz, dentro del plazo de 3 días desde que quede ejecutoriado el presente acuerdo, el oficio indicado en el considerando 10), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia; 2) Requerir a la reclamada que de cumplimiento a lo precedentemente resuelto, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen 1m:artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documento en que conste dicho cumplimiento a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Patricio Segura Ortiz, al Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén y al Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales para efectos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, según corresponda.

## **2.- Resuelve recurso de reposición administrativo.**

**a) Reposición presentada por el Sr. Subsecretario de Transportes en contra de la decisión recaída en el amparo A79-09.**

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, informa que el 12 de noviembre de 2009 se recibió en Oficina de Partes de este Consejo un recurso reposición administrativo deducido por el Sr. Subsecretario de Transportes en contra de la decisión recaída en el amparo A79-09, solicitando modificar el resuelto 1) de la Decisión declarando no ha lugar, en todas sus partes el amparo deducido por don Francisco Fuentes García, o bien que el estudio debe ser entregado sólo cuando la Subsecretaría de Transportes adopte una decisión en orden a implementar o no la política pública de tarificación vial de la cual el estudio referido constituye un antecedente previo.

A continuación los Consejeros analizan el contenido y fundamentos de la presentación, procediendo a deliberar sobre el fondo de la misma.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del presente recurso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar el presente recurso de reposición deducido por el señor Subsecretario de Transportes contra la decisión del amparo Rol A79-09, de 18 de agosto de 2009, en virtud de los fundamentos expuestos precedentemente; 2) Rechazar, por lo mismo, la solicitud de suspender la ejecución de esta decisión; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión, junto al recurso de reposición presentado, a don Francisco Fuentes García y al Subsecretario de Transportes.

### **3.- Aprueba nuevo Reglamento Orgánico.**

Hace ingreso a la sala la Srta. Angélica Manríquez, Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo para la Transparencia.

Considerando lo acordado en las sesiones N° 112 de 18 de diciembre de 2009 y 132 de 18 de marzo, el Director General del Consejo, Sr. Raúl Ferrada, somete a aprobación del Consejo Directivo el nuevo reglamento orgánico de la corporación, el que viene en derogar la resolución exenta número 71 que aprobó el reglamento orgánico que está actualmente vigente. Al respecto, hace presente que este nuevo reglamento se crea a propósito de la nueva estructura orgánica que se desarrolló en conjunto con la consultora de procesos, Everis, cuyo resultado arrojó, entre otras cosas, la necesidad de crear una Dirección de Fiscalización. Dada la premura con la que se requiere contratar al nuevo Director de Fiscalización y en el entendido de que el concurso público proveído por el Servicio Civil requiere contar con la existencia de este cargo, es que se requiere la aprobación del reglamento con la mayor celeridad posible.

A continuación, los Consejeros proceden a analizar el contenido del reglamento y, en especial, la parte referida a las funciones que se le otorgarán al Director de Fiscalización, las unidades de que compondrá la Dirección, así como las que se le otorgan a la Unidad de Auditoría Interna y a la Unidad de Defensa Judicial.

**ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo 42 de la Ley de Transparencia y a lo acordado en las sesiones N° 112, de 18 de diciembre de 2009, y N°132, de 12 de marzo de 2010, el Consejo Directivo acuerda lo siguiente: a) Aprobar en forma íntegra el texto del nuevo Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia y b) Publicarlo en el Diario Oficial

#### **4.- Varios.**

##### **a) Consulta sobre concursos de personas.**

El Director Jurídico señala que a propósito de la decisión recaída en las reposiciones deducidas en contra de las resoluciones A29-09 y A35-09, donde ha habido una precisión respecto de la entrega de informes psicolaborales dentro de un concurso público, solicita a los Sres. Consejeros validar el criterio y aplicarlo a otras decisiones en las que existen recursos pendientes.

**ACUERDO:** Los Consejeros acuerdan lo siguiente: que se aplique el criterio plasmado en la resolución de las reposiciones deducidas en contra de las decisiones recaídas en los amparos A29-09 y A35-09, respecto de los informes psicolaborales, a todos los concursos públicos de personal.

##### **b) Fija sesiones extraordinarias.**

Habida consideración de la mayor cantidad de casos que se están presentando por sesión y teniendo presente que el Consejo Directivo, en su calidad de órgano de dirección y administración superior del Consejo para la Transparencia, debe analizar y resolver asuntos de carácter administrativo, se acuerda lo siguiente:

**ACUERDO:** Los Consejeros acuerdan realizar una sesión extraordinaria el martes correspondiente a la segunda quincena de cada mes, a fin de que allí se analicen, discutan y resuelvan temas de carácter administrativo, así como cualquier otro de interés para la corporación.

Siendo las 15:45 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA